



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1127-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-058-02-2014**, derivado de la revisión practicada a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Alcaldía por el período del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar lo adecuado de la estructura del control interno en la Unidad de Adquisiciones; **b)** Evaluar los procedimientos de contrataciones a través de los procesos de licitación realizados por el Comité de la Unidad de Adquisiciones; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de ley, si los hubiere; y, **e)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados conclusivos de esta auditoría señalan: **1)** Los registros de las Contrataciones de Bienes y Servicios tanto en proyectos ejecutados como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1127-15

compras de bienes por licitación, se encuentran debidamente soportados, custodiados y codificados todo conforme lo establecido en la Ley 622, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y demás leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **2)** El control interno es eficiente de conformidad al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros establecidos en la Alcaldía Municipal de Nandasmo-Masaya no habiendo encontrado debilidades sobre el control de los expedientes de los proyectos ejecutados y en los procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-058-02-2014**, derivado de la revisión practicada a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Alcaldía por el período del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ MLGM/WAZP/Ana*